

Contrato UTE/Proy. 2615 DGCD/AECID N°. 8/2016

José Mauricio Rodríguez conocido por José Mauricio Rodríguez Herrera, mayor de edad, Abogado, del domicilio de la ciudad y departamento de [...], portador de mi Documento Único de Identidad número [...], con Número de Identificación Tributaria [...]; actuando en mi calidad de **Director General en funciones de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia**, entidad de derecho público, descentralizada, con autonomía en lo técnico, financiero, administrativo y en el ejercicio de sus funciones, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos dos cero dos nueve seis – uno cero cuatro – seis, en adelante denominada La UTE; calidad que compruebo por medio de: a) Decreto Legislativo número Seiscientos Treinta y Nueve, de fecha veintidós de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número Cuarenta y Ocho, Tomo Trescientos Treinta, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y de la Unidad Técnica Ejecutiva, en cuyos Artículos Cuatro, Seis, Ocho y Diecisiete, consta la existencia legal de la UTE, sus atribuciones, estructura organizativa, y que la representación judicial y extrajudicial de la misma le corresponde al Director General, quien está facultado para otorgar actos como el presente; b) Acta número CINCO/DOS MIL QUINCE, del Libro de Actas de Sesión de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia, que corresponde a la Sesión Extraordinaria de trabajo, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintidós de junio del año dos mil quince, en cuyo punto Único de agenda se acordó nombrarme como Director General en funciones de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, nombramiento que se encuentra vigente a la fecha; y Ada Rubí Pinzón González, mayor de edad, Máster en Ciencias Antropológicas, de nacionalidad [...], y temporalmente de este domicilio, con Pasaporte tipo [...], número [...], extendido por la autoridad migratoria correspondiente de [...], el día trece de abril de dos mil dieciséis, con vigencia hasta el día doce de abril de dos mil veintiuno, quien en lo sucesivo se denominará “LA CONTRATISTA”,

NOTA: El documento original ha sido modificado, elaborándose una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)

convenimos en celebrar el presente **Contrato de Asistencia Técnica**, conforme a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA I: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones que las partes contratantes tienen, en razón del apoyo técnico, que LA CONTRATISTA brindará, para Desarrollar ponencias en el contexto del programa de divulgación de la LEIV a los operadores del Sector de Justicia, abordando la legislación nacional e internacional relacionada y los retos que plantean al sistema de justicia haciendo énfasis en el enfoque Sectorial y en aplicación efectiva de la heterointegración normativa, todo dentro del marco del proyecto "Apoyo a las Instituciones del Sector de Justicia a través de la Unidad Técnica Ejecutiva (UTE) para el Fortalecimiento de los Procesos de Atención a Víctimas de Violencia de Género y de Judicialización de Casos de Femicidio y Violaciones Sexuales".

CLÁUSULA II: PLAZO

LA CONTRATISTA prestará sus servicios profesionales en el periodo comprendido del dieciocho al veintitrés de abril de dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive.

Dicho período podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes, siempre que la conclusión de las actividades objeto de este contrato no se hubieren retrasado por causas imputables a la contratista; y que el servicio haya sido prestado a satisfacción de la UTE.

CLÁUSULA III: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA se compromete a realizar sus actividades de acuerdo a los términos de referencia adjuntos, los cuales forman parte integral de este instrumento; especialmente se obliga a: brindar conocimientos actualizados en dos fases:

METODOLOGÍA DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

Esta asistencia técnica se desarrollará en cuatro zonas del país, de acuerdo a la siguiente calendarización:

NOTA: El documento original ha sido modificado, elaborándose una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)

NOMBRE	FECHA	HORA	LUGAR	CANTIDAD
[Subtítulo del plan de negocio]	Martes 19 de abril	8:00 -12:00	San Salvador	350 personas
Ponencia: sobre el abordaje de la violencia contra la mujer desde un enfoque multidisciplinario	Martes 19 de abril	16:00-17:30	Universidad de San Salvador	100 personas
[Subtítulo del plan de negocio]	Miércoles 20 de abril	8:00 -12:00	Santa Ana	200 personas
Ponencia: sobre el abordaje de la violencia contra la mujer desde un enfoque multidisciplinario	Miércoles 20 de abril	14:30-16:00	Universidad de Santa Ana	100 personas
[Subtítulo del plan de negocio]	Jueves 21 de abril	8:00 -12:00.	La Paz	150 personas
[Subtítulo del plan de negocio]	Viernes 22 de abril	8:00 -12:00.	San Miguel	400 personas
Ponencia: sobre el abordaje de la violencia contra la mujer desde un enfoque multidisciplinario	Viernes 22 de abril	14:30-16:00	San Miguel	200 personas

Los foros realizarán en instalaciones contratadas que cuenten con las condiciones adecuadas para desarrollar la labor de divulgación.

PRODUCTOS ESPERADOS

La Contratista deberá presentar al final de su Asistencia Técnica lo siguiente:

- I. **Ponencia relacionada con la temática de** Construcción Sistema Integral de Atención a Mujeres que enfrentan hechos de violencia, dirigida al funcionariado del Sector de Justicia y actores claves relacionado con la temática. (Se entregarán insumos).
- II. **Ponencia relacionada con la temática** abordaje de la violencia contra la mujer desde un enfoque multidisciplinario dirigida a estudiantes de 3 Universidades del país.
- III. **Informe Final:** donde se recopilen las experiencias, apreciaciones y principales conclusiones del Ciclo de Conferencia a participar.

CLÁUSULA IV: MONTO, FORMA DE PAGO

La UTE pagará a LA CONTRATISTA en concepto de remuneración por sus servicios, la cantidad de **DOS MIL CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,049.96)**, cantidad que incluye el pago de viáticos, complemento y tutorías y la cual

NOTA: El documento original ha sido modificado, elaborándose una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)

le será cancelada por la Tesorería Institucional de aquélla, con la firma del presente contrato, y una vez haya entregado los pases de abordaje respectivos.

Los emolumentos que perciba LA CONTRATISTA estarán exentos de toda carga impositiva, según lo establecido por el artículo 7 del Convenio Básico de Cooperación suscrito entre la República de El Salvador y el Reino de España el veintinueve de octubre de dos mil ocho.

Es entendido y aceptado que no se reconocerá ningún otro tipo de remuneración o prestación, salvo los convenidos en este instrumento.

CLÁUSULA V: LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Las clases se impartirán en las instalaciones de:

Zona	Lugar
San Salvador	Hotel Presidente
San Salvador	Universidad Tecnológica
Santa Ana	Hotel Tolteka
La Paz	Hotel Q
San Miguel	Hotel Tropico Inn
San Miguel	Universidad de Oriente

Brindando las condiciones adecuadas para desarrollar la labor docente y de aprendizaje a los asistentes, todo de conformidad a lo establecido en la cláusula III del presente instrumento

CLÁUSULA VI: ESTIPULACIONES ESPECIALES

LA CONTRATISTA se compromete a: (i) Asistir puntualmente a las reuniones que se programen relacionadas con el objeto de la asistencia técnica; (ii) Suministrar a la UTE, cualquier información adicional o complementaria que se le solicite con respecto a la realización del objeto de este contrato, sin que ello incremente el monto de los emolumentos pactados, y siempre que tales requerimientos no impliquen actividades distintas a las acordadas ni gastos adicionales; (iii) Hacer las aclaraciones y ampliaciones que la UTE estime necesarias respecto a las tareas establecidas; (iv) Aceptar que la UTE, tiene derecho a formular las

NOTA: El documento original ha sido modificado, elaborándose una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)

observaciones y salvedades que considere apropiadas; (v) Abstenerse de divulgar datos o información sobre la UTE, y cualquiera de las instituciones u organismos con los que ésta mantiene vínculos de cooperación, de los cuales haya tenido conocimiento durante la ejecución del presente contrato, tanto durante su vigencia como después de su expiración; y (vi) Desarrollar sus actividades bajo las normas profesionales y técnicas requeridas para este tipo de trabajo.

CLÁUSULA VII: COMPROMISOS INSTITUCIONALES

La Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia (UTE) asumen todas las gestiones para el traslado vía terrestre del experto, durante su estancia en el país, así como de apoyo logístico para su alojamiento. También le facilitarán el apoyo instrumental, operacional y secretarial, cuando sea necesario.

La Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia (UTE) contratará al experto/a el servicio de tarjeta de asistencia al viajero y se le proporcionará el transporte aéreo en clase turista según el itinerario solicitado, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Proyecto.

CLÁUSULA VIII: CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes acuerdan mantener este contrato bajo estricta reserva de confidencialidad, en razón de ello se comprometen expresa y formalmente a no revelar su contenido a terceras personas ni a copiar o permitir que se hagan copias del mismo; salvo que la misma deba ser revelada por instrucciones de ambas partes o de autoridad competente. Asimismo, se comprometen a guardar la debida confidencialidad con respecto a cualquier información de la otra parte a la que tuvieron acceso en virtud de este contrato. La obligación de confidencialidad estará vigente durante todo el tiempo en que este Contrato permanezca vigente y aun después de terminado. Cualquier incumplimiento por alguna de las partes a su obligación de confidencialidad, dará derecho a la parte afectada a ejercer las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA IX: MODIFICACIONES

El presente contrato podrá modificarse de común acuerdo entre las partes, cumpliendo las formalidades legales para tal efecto.

NOTA: El documento original ha sido modificado, elaborándose una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)

CLÁUSULA X: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá darse por terminado por las causas siguientes: (a) Por acuerdo entre las partes; (b) A solicitud de una de las partes, por motivo de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; ; (c) Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquier obligación derivada del contrato; (d) Si en opinión de la UTE o las instituciones beneficiarias, la contratista brindare la asistencia técnica en forma deficiente; e) Si se interpusiere denuncia penal o se promoviere cualquier acción de esa naturaleza en contra de LA CONTRATISTA, por cualquier hecho punible cometido en perjuicio de los intereses de las instituciones del Sector de Justicia, la UTE o sus funcionarios. f) por existir conflicto de intereses entre LA CONTRATISTA, y/o la UTE o cualquiera de las instituciones del Sector de Justicia. En los casos a que se refieren los literales a y b anteriores, la parte interesada dará aviso a la otra al menos con tres días hábiles de anticipación sobre su intención de dar por terminado el contrato, sin responsabilidad para ninguna de ellas.

En los casos a que se refieren los literales c, d, y e, la UTE, podrá adoptar las medidas que estime necesarias para restablecer las obligaciones consignadas en este contrato, en caso de ser posible, de lo contrario tendrá derecho a darlo por terminado sin ninguna responsabilidad para ella, y a reclamar a LA CONTRATISTA la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. En el caso a que se refiere el literal f, la UTE, tendrá la facultad de dar por terminado el contrato, sin ninguna responsabilidad de su parte y sin estar obligada a manifestar las razones que generan el conflicto de intereses.

CLÁUSULA XI: PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIONES Y CESIÓN

LA CONTRATISTA no podrá subcontratar con terceros la ejecución de ninguna de las actividades descritas, tampoco podrá ceder el contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de la UTE.

CLÁUSULA XII: DOMICILIO ESPECIAL

Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad y departamento de San Salvador, república de El Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos expresamente.

NOTA: El documento original ha sido modificado, elaborándose una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP)

CLÁUSULA XIII: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La UTE hace constar que el importe del presente contrato se cubrirá con cargo al Proyecto “Apoyo a las Instituciones del Sector de Justicia a través de la Unidad Técnica Ejecutiva (UTE) para el Fortalecimiento de los Procesos de Atención a Víctimas de Violencia de Género y de Judicialización de Casos de Femicidio y Violaciones Sexuales”.

EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil dieciséis.

Lic. José Mauricio Rodríguez Herrera
Director General en Funciones UTE

Máster Ada Rubi Pinzón González
“LA CONTRATISTA”